



Nº 4/2021

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021 (Nº 4/2021).**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

**D. Marcelino Galindo Malagón**

**Sr. Secretario**

**D. Fernando Blanco Ramos**

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**

**D. Eustaquio Córdoba López**

**D. Honorio Cañizares Nielfa**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:30 horas del día 25 de febrero de 2021, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 9 de febrero de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**2.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, PORCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, PORCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EN LA VIVIENDA DE CALLE DEL CHARCO,7</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/647</b>
<b>Solicitante: 05617946N [REDACTED]</b>	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar las licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, PORCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	29.402,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	588,04 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	588,04 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### **3.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SOLADO DE PATIO.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA ALCALDÍA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 4/2021

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CONFORME CON EL PRESUPUESTO APORTADO EN CALLE SAN ISIDRO,2.	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/97
Solicitante: 05624705D [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar las licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: SOLADO DE PATIO.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	905,60 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	18,11 euros
- Bonificación (0,00 % ).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	18,11 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 4/2021

**4.- SOLICITUD E INFORME DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA DE CALLE ERAS,9 DEL PROMOTOR MÁXIMO GRACIA MUÑOZ Y ANGELA MARÍA NIELFA NARANJO.**

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: SOLICITUD E INFORME DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA DE CALLE ERAS,9 DEL PROMOTOR MÁXIMO GRACIA MUÑOZ Y ANGELA MARÍA NIELFA NARANJO</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/74</b>
<b>Solicitante: 05709366F [REDACTED]</b>	

En relación con el expediente referente a la concesión de licencia de primera ocupación o utilización, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 9 de febrero de 2021 fue presentada por D. Máximo Gracia Muñoz solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Eras, nº. 9 de esta localidad.

**SEGUNDO.** Con fecha 9 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 169.4.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y con el artículo 33.7 b) del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, **se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación o utilización solicitada.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 160 a 164 y 169 a 171 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- El Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a D. Máximo Gracia Muñoz la licencia de primera ocupación y utilización de VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Eras, nº. 9 de esta localidad.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**5.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE TOLEDILLO, Nº 15.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

<b>Tipo de contrato. Servicios</b>	<b>Objeto del contrato.</b> Redacción de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda municipal sita en calle Toledillo, nº 15	<b>Servicio responsable. OFICINA DE REGISTRO</b>
<b>Nº contrato: 2021 - 02 - 1</b>	<b>Importe estimado. (IVA excluido) 2396.69 €.</b>	<b>Aplicación presupuestaria – Anualidad.</b> 920-227/2021

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 04 de febrero del 2021, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021 se aprobó el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación de la Alcaldía, se autorizó el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y se adjudicó el contrato menor arriba indicado a la empresa José Valverde Ráez,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 4/2021

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con C.I.F. 70590923J, que con fecha 24 de febrero de 2021 ha presentado su renuncia al contrato.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa Guillermo Pérez García, Arquitecto, con C.I.F. 05659839E y con domicilio en Avda. De los Descubrimientos, n.º. 3, Portal 2, 3º F, de Ciudad Real, que cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato, por el precio ofertado de 2.275,00 euros y 477,75 euros de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y plazo de ejecución de doce meses.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, y al responsable del contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **6.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BAR DEL CÍRCULO RECREATIVO.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

### **PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: Concesión del uso privativo del Bar del Círculo Recreativo</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/111</b>
---	--

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Círculo Recreativo, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava, mediante adjudicación directa, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2021, se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es esta Alcaldía porque el importe de la concesión asciende a **3.625,20 euros** y, por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2021 se redactó el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la concesión por adjudicación directa.

Con relación a dicho bien de propiedad municipal, parece legalmente admisible y perfectamente razonable, dadas las circunstancias concurrentes, la adjudicación directa de dicha concesión por cuanto la institución Círculo Recreativo cumple una finalidad de interés general en esta localidad, como lugar emblemático de reunión y convivencia utilizado por la comunidad vecinal desde tiempo inmemorial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por lo que se revela imprescindible acudir a un procedimiento ágil y rápido que facilite la formalización de la concesión en el menor tiempo posible. Siendo así, que de acudir a un procedimiento de adjudicación a través del concurso, tal y como prescribe de manera general el artículo 107.1 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supondría dilatar de manera excesiva la adjudicación pretendida por la multiplicidad de trámites que la misma conlleva, considerando además el importe reducido del canon que comporta la explotación de este aprovechamiento.

Por todo ello, cabe concluir que concurre por una parte una singularidad en la operación atendiendo al carácter peculiar del bien de propiedad municipal de que se trata y la explotación de que el mismo es susceptible, y por otra parte razones de urgencia en el perfeccionamiento de la concesión de uso privativo atendiendo las circunstancias señaladas, las cuales se entiende que son suficientemente justificativas de la elección del sistema de adjudicación directa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Círculo Recreativo, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava, mediante adjudicación directa.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Círculo Recreativo que se inserta como Anexo.

**TERCERO.-** Convocar a la empresa interesada XESTINA LOUNGE, S.L., con C.I.F. B13627682 y domicilio en c/ Granada, nº. 27, Portal 1, Piso 3, Pta. D, de la localidad de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real) para la presentación de un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado para la concesión de dominio público, en un plazo de diez días, procediéndose a continuación a su adjudicación.

#### ANEXO

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CÍRCULO RECREATIVO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR DEL CÍRCULO RECREATIVO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**PRIMERA.-** Objeto.

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión del uso privativo del bien urbano de propiedad municipal CÍRCULO RECREATIVO, bien de dominio público, sito en Plaza de la Constitución, 15 para destinar la planta baja al ejercicio de la actividad de Bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava.

**SEGUNDA.-** Procedimiento de adjudicación.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en los siguientes motivos:

**La institución Círculo Recreativo cumple una finalidad de interés general en esta localidad, como lugar emblemático de reunión y convivencia utilizado por la comunidad vecinal desde tiempo inmemorial.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A tales efectos, la empresa interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas para la concesión de dominio público en un plazo de diez días, una vez resulte aprobado definitivamente el Proyecto y pliego de condiciones que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

**TERCERA.- Plazo de concesión y reversión.**

La duración de la concesión será de UN AÑO.

Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento las instalaciones entregadas que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Asimismo revertirán automáticamente en el estado normal de uso, el material inventariado entregado a la firma del contrato.

**CUARTA.- Canon de licitación.**

El canon anual objeto de licitación será de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.625,20 euros).

El canon se ingresará con periodicidad mensual, dentro de los diez días siguientes al vencimiento correspondiente. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión del canon.

**QUINTA.- Garantías.**

La garantía definitiva se fija en 5 por ciento del canon de adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 RBEL.

En tal sentido, el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

**SEXTA.- Adjudicación.**

El órgano competente adjudicará la concesión a la empresa interesada, notificándole dicha resolución con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva.

**SÉPTIMA.- Formalización del contrato.**

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**OCTAVA.- Derechos y obligaciones del concesionario.**

Serán derechos del concesionario:

- 1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- 3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

Serán obligaciones del concesionario:

- 1.- Mantener la actividad abierta al público durante el horario y los días que le fije la Corporación.
- 2.- Explotar de forma directa el bar del Círculo Recreativo objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.
- 3.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- 4.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
5. Son de cuenta del contratista los gastos por los suministros de energía eléctrica y agua, de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.  
A estos efectos, en el plazo de quince días desde la firma del contrato, el contratista deberá gestionar ante las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua la domiciliación del pago de las facturas que las mismas emitan por los consumos registrados en el Círculo Recreativo durante la vigencia del contrato.
6. El adjudicatario no puede hacer uso de aparatos que produzcan ruidos, y superen los 40 decibelios.
- 7.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- 8.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.
9. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.+

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.

A estos efectos, deberá suscribir antes de la formalización del contrato una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de **120.000,00 euros**, debiendo aportar el correspondiente justificante de pago de la misma antes de la formalización del contrato.

#### **NOVENA.- Régimen Sancionador.**

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

##### **1.- Serán infracciones leves:**

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

##### **2.- Serán infracciones graves:**

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

##### **3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:**

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 300,00 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 1.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 3.000,00 euros o resolución de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DÉCIMA.- Resolución del contrato.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

- a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de declaración de concurso de acreedores del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

**DECIMOPRIMERA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción En Valenzuela de Calatrava, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 15:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

 Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 25/02/2021

 Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 26/02/2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.